

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrassado, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 1940

NUM. 298

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 21 de octubre de 1940 por la que se dispone la aprobación de los contadores de agua, de velocidad, marca «Tavira», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y de chorro múltiple.—Páginas 7299 y 7300.
- Otra de 21 de octubre de 1940 por la que se dispone la aprobación de los contadores de agua, de velocidad, marca «Delaunet», modelo «Din» tipo «U», de chorro simple y de chorro múltiple.—Páginas 7300 y 7301.
- Orden circular de 22 de octubre de 1940 por la que se nombran a los señores que se relacionan para los cargos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se citan.—Página 7301.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 15 de octubre de 1940 por la que se deja sin efecto la designación de don Rafael Díaz Mena para la plaza de Topógrafo afecto a las Intervenciones.—Página 7301.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 16 de octubre de 1940 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Cartero urbano don Juan Antonio Pérez Obrero.—Página 7301.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Retiros (Varias armas).—Orden de 12 de septiembre de 1940 por la que se clasifica en la situación de retirado, con derecho al haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 7301 a 7304.
- Bajas.—Orden de 21 de octubre de 1940 por la que causa baja en el servicio de Intervenciones del Protectorado el Alférez provisional de Infantería don Leopoldo Rodríguez.—Página 7304.
- Destinos.—Orden de 1º de octubre de 1940 por la que, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se destinan, en comisión, a los puntos que se indica, a los Oficiales que se relacionan.—Página 7304.

MINISTERIO DE MARINA

- Becas.—Orden de 17 de octubre de 1940 por la que se nombra Becario del Instituto Español de Oceanografía a don Francisco Javier Villegas Merino de Alba.—Pág. 7304.
- Plazas de gracia.—Ordenes de 15 y 19 de octubre de 1940 por las que se conceden plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Páginas 7304 y 7305.

MINISTERIO DEL AIRE

- PUBLICACIONES.—Circular de 22 de octubre de 1940 por la que se señala para el día 1 de noviembre próximo la publicación del órgano oficial de este Ministerio.—Página 7305.
- Bajas.—Orden de 22 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Alférez don Mariano Camacho Arrayás.—Página 7305.
- Otra de 21 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Marinero don Ignacio Lázaro Rodríguez.—Página 7305.
- Otra de 19 de octubre de 1940 por la que causan baja en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos los Alumnos don Antonio Médialdea Ruiz y dos más.—Página 7305.
- Otra de 19 de octubre de 1940 por la que causa baja como Sargento en la Primera Legión de las Tropas de Aviación don Luis de Costa Brito.—Página 7305.
- Otra de 18 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente don Ramón Gally Jiménez.—Página 7305.
- Otra de 18 de octubre de 1940 id. id. el Sargento don Juan Chacón Aguilar.—Página 7305.
- Bajas por licenciamiento.—Orden de 19 de octubre de 1940 por la que se concede licenciamiento al Teniente don Cecilio López-Guevara y Cortés.—Página 7305.
- Cursos.—Circular de 21 de octubre de 1940 por la que se cita para el día 4 de noviembre próximo en la Intendencia Central a los Oficiales alumnos que hayan de seguir el curso que dispone la Orden de 31 de mayo último.—Páginas 7305 y 7306.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 18 de octubre de 1940 por la que se concede ésta al Capitán don José Correa Guerrero y al Soldado Manuel López Sánchez.—Página 7306.
- Otra de 18 de octubre de 1940 id. id. a los Tenientes don Antonio Pérez Caballero y Moltó y don Esteban Ibarreche Arriaga.—Páginas 7306 y 7307.
- Títulos.—Orden de 21 de octubre de 1940 por la que se concede el título de Especialista de las Especialidades que se indican a los señores que también se relacionan.—Página 7307.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 4 de octubre de 1940 por la que se nombra Delegado especial de Prisiones a don Juan de Prat Rodríguez.—Página 7308.
- Otra de 18 de octubre de 1940 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Federico Esperón López, Alguacil de la Audiencia Provincial de Huelva.—Página 7308.

Orden de 18 de octubre de 1940 por la que se admite, con sanción, al Secretario Judicial de Sariñena don Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull.—Página 7308.

Otra de 18 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del cargo de Secretario suplente del Juzgado Municipal de Getafe a don Félix Carlos Ortega Carrascosa.—Página 7308.

Otra de 18 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, a don Miguel Plensa Vilella, Oficial de Sala de la Audiencia de Lérida.—Página 7308.

Otra de 18 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, de don Crisanto González Cárton, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.—Pág. 7308.

Ordenes de 18 de octubre de 1940 por las que se admiten al servicio, sin imposición de sanción, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Archidona, de la Audiencia Provincial de Santander y de Santoña.—Página 7308.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de octubre de 1940 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una instancia de don Antonio Ortéga Cerón, solicitando autorización para establecer en La Coruña un depósito franco de maderas exóticas.—Página 7309.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes de 11 de octubre de 1940 por las que se concede a los señores que se mencionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata para la fabricación de envases.—Páginas 7309 a 7311.

Orden de 14 de octubre de 1940 por la que se jubila al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Manuel Prieto Peláez.—Página 7311.

Otra de 24 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el recurso promovido por «Horfil, S. L.», contra resolución del Servicio Nacional de Industria, que le denegó autorización para ampliar su industria de elaboración de sucedáneos del café.—Página 7311.

Otra de 24 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan López Blanco, contra resolución del Servicio Nacional de Industria, que le denegó autorización para instalar en Zaragoza una fábrica de objetos de caucho en general y de fajas de caucho para señoras.—Págs. 7311 y 7312.

Otra de 24 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Fuentes Cabrera, contra resolución del Servicio Nacional de Industria, que le denegó autorización para trasladar de local y ampliar su industria de elaboración de cigarrillos en Las Palmas.—Página 7312.

Otra de 3 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso promovido por don Enrique Herold Kraus, como Gerente de «Agfa-foto, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Industria, que le denegó autorización para instalar en Barcelona una fábrica de material fotográfico sensible negativo.—Página 7312.

Otra de 4 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Bruño Lesser Bothman, contra resolución de la Dirección General de Industria, que le denegó autorización para establecer en Vera (Navarra) una fábrica de hojas de afeitar.—Página 7312.

Orden de 4 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Hernández Caravote, como Gerente de la razón social «Guarino Moruzzi y Caravote», solicitando fuera modificada la autorización concedida por la Dirección General de Industria para poner en funcionamiento una instalación para fabricar bujías de parafina.—Página 7313.

Otra de 14 de octubre de 1940 por la que se declara de utilidad, para las Escuelas Oficiales de Náutica, la obra «Resumen de Náutica».—Página 7313.

Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se dispone el pago de las primas a la navegación del año 1939.—Página 7313.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 10 de septiembre de 1940 por las que se dispone el ingreso de los señores que se mencionan en la Orden de Alfonso X el Sabio, por haber pertenecido a la de Alfonso XII.—Páginas 7313 y 7314.

Orden de 3 de octubre de 1940 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Huelva don José Oliva Atienza.—Página 7314.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 14 de octubre de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Julián Pradera Pradera.—Página 7314.

Ordenes de 14 de octubre de 1940 por la que se dispone la admisión, sin imposición de sanción, de los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.—Páginas 7314 y 7315.

Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se admite, sin sanción, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Antonio García Jiménez.—Página 7315.

Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Obras Públicas don Arturo A. García Díez.—Página 7315.

Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se admite, sin sanción al Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico mecánico de Señales Marítimas don Francisco Méndez Alvarez.—Página 7315.

Otra de 18 de octubre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Sebastián Lara Barberán.—Página 7315.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 11 de octubre de 1940 por la que se declara vinculada a don Celso Arellano Llamas la casa barata y su terreno número 68 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4, de la calle de Ambrós, de Madrid.—Páginas 7315 y 7316.

Otra de 16 de octubre de 1940 por la que se aprueba la incorporación de la Sección de Ahorro Libre de la Caja de Previsión de Zaragoza a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de dicha ciudad.—Pág. 7316.

Otra de 16 de octubre de 1940 por la que se aprueban nuevos Estatutos y cambio de denominación de la «Mutualidad Insular Patronal contra Accidentes del Trabajo Agrario en la Isla de Gran Canaria», por la de «Atlántida» (Mutualidad Industrial, Mercantil y Agrícola de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y Agricultura), de Las Palmas.—Página 7316.

Orden de 18 de octubre de 1940 por la que se nombran Magistrados de Trabajo a los señores que se mencionan.—Página 7316.

Otra de 23 de octubre de 1940 por la que se dictan normas para la aplicación de las disposiciones del Decreto de 13 de julio último a las industrias textiles de algodón, damnificadas por las recientes inundaciones.—Páginas 7316 y 7317.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando oposición para proveer quince plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 7317.

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Destinando a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Diego Gardin García.—Página 7317.

Patronato Nacional Antituberculoso.—Anuncio de hallarse expuestas al público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad las listas por orden alfabético de apellidos de los señores aspirantes a tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir treinta plazas de Directores de Sanatorios y Dispensarios Antituberculosos.—Página 7317.

Anunciando la fecha de comienzo de los ejercicios para las oposiciones a plazas de Médicos Residentes y Ayudantes del Patronato Nacional Antituberculoso.—Páginas 7317 y 7318.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede, en parte, a la Fundación «Colegio de San Antonio de Padua», instituida en Carrión de los Condes (Palencia) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 7318.

Acuerdo de 14 de octubre de 1940 concediendo a la Fundación «Premio Infante», instituida en Palencia, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 7318 y 7319.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaria.—Rectificando la Orden de 7 de junio de 1939 sobre quinquenio del Agente de primera de Policía Marítima don Fernando Díaz Fernández.—Página 7319.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 7319.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Dando normas a los Jefes de los Centros de este Departamento para rectificar los ascensos conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 del actual (B. O. del 21) en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.—Páginas 7319 y 7320.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de noviembre del año 1939, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios.—Páginas 7321 a 7326.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4933 a 4950.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que se dispone la aprobación de los contadores de agua, de velocidad, marca «Tavira», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y de chorro múltiple.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Avelino Elorriaga Zabala, como Director-gerente de la fábrica de contadores de agua «Elorriaga, S. A.», domiciliada en San Sebastián, solicitando la probación de los contadores de agua, de velocidad, marca «Tavira», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y chorro múltiple, en los calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 100, 125, 150, 175 y 200 milímetros;

Resultando que habiendo sido efectuadas las pruebas necesarias en el laboratorio de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, con resultados satisfactorios, según se hace constar en el informe del Ingeniero Jefe de dicha Delegación, y al que acompañan las normas para la verificación y com-

probación de estos contadores, informe que hace suyo la Dirección General de Industria, y que remite para su informe a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo emite de acuerdo con la Dirección General de Industria;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935.

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien disponer la aprobación de los contadores de agua de velocidad, marca «Tavira», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y chorro múltiple, en los calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 100, 125, 150, 175 y 200 milímetros, construídos por la fábrica de contadores de agua «Elorriaga, S. A.», domiciliada en San Sebastián, con los requisitos siguientes:

1.º Que los aparatos pertenecientes

a los modelos aprobados lleven una placa en la que conste:

a) Nombre de la Casa constructora, nombre, letra o signos y calibre que distinguen el sistema y tipo de contador.

b) Número de orden del aparato, el que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del contador, y

c) Fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se devuelva a don Avelino Elorriaga Zabala, solicitante de la aprobación de estos contadores, un ejemplar de la memoria y planos presentados, indicándole la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que de los contadores aprobados se envíe un modelo de chorro simple y otro de chorro múltiple al Consejo de Industria, para su conservación.

4.º Que esta resolución, juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Geográfico y Catastral y Director general de Industria.

Normas para la verificación y comprobación de los contadores de agua, de velocidad, marca «Tavira», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y de chorro múltiple

1.ª Los laboratorios para la verificación del contador de velocidad marca «Tavira», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y de chorro múltiple, constarán de un depósito de 500 litros de capacidad, cuando menos, situado a conveniente altura, para dar a la corriente líquida una presión de 30 metros.

De una bomba hidráulica que inyecte el agua en el contador a una presión mínima de 15 atmósferas, con sus correspondientes manómetros.

De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un calibre de 7 hasta 200 mm.

De un recipiente de 400 litros de capacidad, con su correspondiente escala vertical graduada en litros, una medida de 100 y otra de 20 litros para recibir el agua que haya pasado por el contador.

De las tuberías y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación.

2.ª Se hará la prueba de impermeabilidad inyectando el agua con la bomba hidráulica hasta obtener la presión mínima de 15 atmósferas; si no permanece estanco, se desechará el contador para ser nuevamente ajustado.

Se harán las pruebas de plena admisión haciendo uso del recipiente de 400 litros, y se observará si el error, por defecto o por exceso, es superior al 5 por 100. Lo mismo se efectuará para la prueba del 50 por 100 de rendimiento.

La prueba de sensibilidad se ejecutará rebajando la presión del agua a 10 metros y viendo si el contador funciona sin tener en cuenta el error, al 2 por 100 de su rendimiento.

Si en todas estas pruebas han dado un resultado satisfactorio, se dará por bueno el contador y se punzonará y precintará para evitar que pueda alterarse el buen funcionamiento del contador.

3.ª La verificación en los domicilios de los consumidores se efectuará empleando la medida de 100 litros, y con la presión del agua en el lugar se repetirán las mismas operaciones que en el laboratorio.

4.ª La comprobación de los contadores en los domicilios de los consumidores, cuando aquéllos hayan sido ya verificados en el laboratorio, se reducirá a cerciorarse de la buena colocación del contador, observando si han sido levantados los sellos precintos, y llenando varias veces la medida de 100 litros el contador deberá indicar el consumo hecho o, en su defecto, los errores tolerados.

5.ª Los sellos o precintos, que deberán colocarse, son un precinto de plomo que usa la parte saliente del cuerpo con la cabeza del contador.

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que se dispone la aprobación de los contadores de agua, de velocidad, marca «Delaunet», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y de chorro múltiple.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Amadeo Delaunet y Esnaola, como Director gerente de la fábrica de contadores de agua «Delaunet, S. A.», domiciliada en San Sebastián, solicitando la aprobación de los contadores de agua, de velocidad, marca «Delaunet», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y chorro múltiple, en los calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 100, 125, 150, 175 y 200 m/m.;

Resultando que efectuadas las pruebas necesarias en el laboratorio de la Delegación de Industria de Guipúzcoa con resultados satisfactorios, según se hace constar en el informe que acompaña a este expediente del Ingeniero Jefe de dicha Delegación, y al que acompañan las normas para la verificación y comprobación de estos contadores. Informe que hace suyo la Dirección General de Industria y que remite a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su informe y tramitación;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo emite de acuerdo con la Dirección General de Industria;

Considerando que en la tramitación se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935.

Esta Presidencia, de acuerdo con lo anteriormente informado, y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de los contadores de agua de velocidad, marca «Delaunet», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y chorro múltiple, en los calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 100, 125, 150, 175 y 200 m/m., construídos por la fábrica de contadores de agua «Delaunet, S. A.», de San Sebastián, cumpliendo los requisitos siguientes:

1.º Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, deberán tener presente que los aparatos pertenecientes a los modelos aprobados, deberán ir provistos de una placa, en la que conste:

a) Nombre de la Casa constructora, nombre, letra o signos y calibre que distinguen el sistema y tipo del contador.

b) Número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado

en una de las piezas interiores de aquél, y

c) Fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se devuelva a don Amadeo Delaunet y Esnaola, solicitante de la aprobación de estos contadores, un ejemplar de la memoria y planos presentados, comunicándole la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que de los contadores aprobados se envíe un modelo de chorro simple y otro de chorro múltiple al Consejo de Industria, para su conservación.

4.º Que esta resolución, juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

Elementos y normas necesarios para la verificación, comprobación y precinto de los contadores de agua, de velocidad, marca «Delaunet», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y chorro múltiple

1.º Los laboratorios para la verificación del contador de velocidad marca «Delaunet», modelo «Din», tipo «U», de chorro simple y chorro múltiple, constarán de un depósito de 500 litros de capacidad, cuando menos, situado a conveniente altura, para dar a la corriente líquida una presión de 30 metros o, en su defecto, servirse de la conducción de abastecimiento de la ciudad, siempre que esta presión en el punto de ensayo, no sea inferior a 30 metros.

De una bomba hidráulica que inyecte el agua en el contador a una presión mínima de 15 atmósferas, con sus correspondientes manómetros.

De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un calibre de 7 hasta 200 m/m.

De un recipiente de 400 litros de capacidad, con su correspondiente escala vertical graduada en litros una medida de 100 y otra de 20 litros para recibir el agua que haya pasado por el contador.

De las tuberías y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación.

2.º Se hará la prueba de impermeabilidad inyectando el agua con la bomba hidráulica hasta obtener la presión mínima de 15 atmósferas; si no permanece estanco, se desechará el contador para ser nuevamente ajustado.

Se harán las pruebas de plena admisión, haciendo uso del recipiente de 400 litros, y se observará si el error, por defecto por exceso, es superior al 5 por 100. Lo mismo se efectuará para la prueba del 50 por 100 de rendimiento.

La prueba de sensibilidad se ejecutará rebajando la presión del agua a 10 metros y viendo si el contador funciona sin tener en cuenta el error, al 2 por 100 de su rendimiento.

Si en todas estas pruebas han dado

un resultado satisfactorio, se dará por bueno el contador y se punzonará y precintará para evitar que pueda alterarse el buen funcionamiento del contador.

3.º La verificación en los domicilios de los consumidores se efectuará empleando la medida de 100 litros, y con la presión del agua en el lugar se repetirán las mismas operaciones que en el laboratorio.

4.º La comprobación de los contadores en los domicilios de los consumidores, cuando aquéllos hayan sido ya verificados en el laboratorio, se reducirá a cerciorarse de la buena colocación del contador, observando si han sido levantados los sellos precintos, y llenando varias veces la medida de 100 litros el contador deberá indicar el consumo hecho o, en su defecto, los errores tolerados.

5.º Los sellos o precintos que deberán colocarse son un precinto de plomo que una la parte saliente del cuerpo con la cabeza del contador.

ORDEN CIRCULAR de 22 de octubre de 1940 por la que se nombran a los señores que se relacionan para los cargos dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se citan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 del corriente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los señores que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios, en comisión, a los dependientes de la Fiscalía Superior de Tasas que se indican, continuando la percepción de sus haberes en la forma que han venido haciéndolo hasta el momento:

Don José Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia y Capitán honorífico, de la Comisaría General de Abastecimientos, a Jefe de la Asesoría Técnica de la Fiscalía Superior de Tasas.

Don Rafael Bermejo Icarán, de la Comisaría General de Abastecimientos, a Jefe de la Sección de Información de la Fiscalía Superior de Tasas.

Don Manuel Rodríguez Martínez, de la Comisaría General de Abastecimientos, a Secretario particular del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Don Pedro Hernández Maganto, Teniente provisional de Infantería, Caballero Mutilado con destino en la Comisión de Mutilados de Guerra de Avila, a Secretario de la Fiscalía Provincial de Tasas de Avila.

Don Jesús Iglesias Lhedo, Oficial de primera clase de la Diputación Provincial de Burgos y Secretario del Subsidio de la Comisión Provincial, a Auxiliar del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos.

Don Enrique Sáez Peláez, Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Mil-

itar, afecto a la Auditoría de Guerra de la Primera Región Militar, a Secretario y encargado de Información de la Fiscalía Provincial de Tasas de León.

Don Amán Izquierdo Valdés, Funcionario de la Delegación de Hacienda de León, a Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo de Contabilidad del Estado, a Contable de la Fiscalía Provincial de Tasas de León.

Don Lorenzo Díaz de Isla y Muñoz, ex Alférez Provisional de Infantería, ex Oficial Honorífico tercero del Cuerpo Jurídico Militar, Oficial de Sala de la Audiencia de León y Secretario del Tribunal Regional

de Responsabilidades Políticas de Valladolid, a Oficial de la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Tasas de León.

Don Francisco Cano de Aspe, Subinspector de Trabajo de la Provincia de Lugo, a Secretario de la Fiscalía Provincial de Tasas de Lugo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Gallarza.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 15 de octubre de 1940 por la que se deja sin efecto la designación de don Rafael Díaz Mena para la plaza de Topógrafo afecto a las Intervenciones.

Ilmo. Sr.: Vista instancia promovida por el Topógrafo afecto a la Brigada de Parcelación de Logroño don Rafael Díaz Mena, declarado por orden fecha 28 de septiembre último en situación de «Al servicio del Protectorado» solicitando que se deje sin efecto su designación para la plaza de Topógrafo afecto a las Intervenciones, este Ministerio ha acordado acceder a dicha solicitud.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad al Cartero urbano don Juan Antonio Pérez Obrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Cartero urbano de primera clase con destino en la Cartería Subalterna de Lucena (Córdoba) don Juan Antonio Pérez Obrero, prórroga de treinta días, por medio sueldo, en la licencia que por enfermedad le fué concedida en 31 de agosto próximo pa-

sado, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Retiros (Varias Armas)

ORDEN de 12 de septiembre de 1940 por la que se clasifica en la situación de retirado, con derecho al haber que se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

“En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1 anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería don José Mont Salicrú y termina con el carabinero de segunda, Isaac Robrt Gómez”:

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1940. El general secretario, P. A., el coronel vicesecretario, Alberto Luco.

Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones	
					Día	Mes	Año	Punto residencia		Delegación de Hacienda
D. José Mont Salleras	Coronel	Infantería...	Retirado ...	1.125,00	1	septbre.	1940	Zaragoza	Zaragoza ...	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas, por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
D. Francisco Javier Folla Cisneros	Idem	Idem	Idem	1.125,00	1	agosto	1940	La Coruña	La Coruña...	
D. Carlos Bermúdez de Castro y Manduit	Idem	Caballería...	Idem	975,00	1	junio	1940	Idem	Idem	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
D. Nicolás Liobregat Beltrán	Comandante	Inf. Marina.	Idem	750,00	1	junio	1940	Cartagena	Cartagena...	
D. Romualdo Montojo y Méndez de San Julián	Cor. Audit.	Armada	Idem	650,00	1	julio	1939	Madrid	D. G. Deuda	
D. Rafael Ximénez de la Marcha	Sub. Far. 2. ^a	S. M.	Idem	770,00	1	enero	1940	Idem	Idem	
D. Juan Castilla Amaro	Aux. Mayor	Artillería ...	Idem	450,00	1	octubre	1939	Idem	Idem	
D. Juan Bejano Gallego	Mtro. Taller	C. A. S. E.	Idem	562,50	1	abril	1939	Barcelona	Barcelona...	
D. Faustino Blasco Copado	Teniente	Infantería...	Idem	562,50	1	marzo	1939	Madrid	D. G. Deuda	
D. Luis Cansino Ferral	Idem	Idem	Idem	562,50	1	junio	1940	Melilla	Melilla	
D. Ramón Roig Navarro	Idem	Idem	Idem	562,50	1	junio	1940	Idem	Idem	
D. Manuel Formoso Peleteiro	Idem	G. Civil ...	Idem	562,50	1	febrero	1940	Orense	Orense	
D. Francisco Fernández Moya	Idem	Idem	Idem	562,50	1	dicbre.	1939	Linares	Jaén.....	Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 18,50 pesetas, por una Medalla de Sufrimientos por la Patria, vitalicia.
D. Víctor Arroyo Barga	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Madrid	D. G. Deuda	
D. Pedro Bravo García	Idem	Idem	Idem	562,50	1	marzo	1938	Idem	Idem	
D. Emilio Carcedo Moreno	Idem	Idem	Idem	562,50	1	septbre.	1938	Miranda Ebro.	Burgos	
D. Marcos Méndez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	562,50	1	novbre.	1938	Salamanca	Salamanca..	
D. Manuel Ledo Ratón	Idem	Carabineros.	Idem	250,00	1	octubre	1939	Marchena	Sevilla	
D. Ciprián Guarricó Orduna	Idem	Idem	Idem	562,50	1	julio	1938	Málaga	Málaga	
D. Domingo Mielgo Silverio	Idem	Idem	Idem	562,50	1	enero	1939	Pamplona	Navarra	
D. Eugenio Suero Duarte	Alférez	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Madrid	D. G. Dda.	
D. César Sánchez Turpin	Idem	G. Civil ...	Idem	562,50	1	octubre	1939	Lorca	Murcia	
D. José García Mir. Tel.	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Lorca	Murcia	

Observaciones

(a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, de fecha 22 de junio de 1940 («D. O.» número 148), que queda nulo.

(b) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 (B. O. núm. 70), que queda nulo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 (B. O. núm. 70), que queda nulo.

(d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, de fecha 5 de septiembre de 1938 (B. O. número 69), que queda nulo.

(e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 (B. O. núm. 70), que queda nulo.

(f) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, de fecha 23 de marzo de 1939 (B. O. núm. 86), que queda nulo.

(g) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, de fecha 23 de agosto de 1935, que queda nulo.

(h) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, de fecha 27 de enero de 1926 («D. O.» núm. 59), que queda nulo.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—
El General Secretario: P. A., el Coronel Vicesecretario, Alberto Luco.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

B a j a s

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que causa baja en el servicio de Intervenciones del Protectorado el Alférez provisional de Infantería don Leopoldo Rodríguez González.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, por haber sido admitido como Alumno en la Academia Militar de su Arma, el Alférez provisional de Infantería don Leopoldo Rodríguez González, continuando en su anterior destino en el Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1.

Madrid, 21 de octubre de 1940.

VARELA

Destinos

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que, a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, se destina, en comisión, a los puntos que se indica, a los Oficiales que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán

Don Luis Alonso Jiménez, del Regimiento de Infantería número 4 y agregado al Grupo de Regulares de Tetuán número 1, a la Mehal-la Jalifiana del Rif, número 5, con efectos administrativos a partir del día 1.º del mes actual.

Tenientes

Don Agustín Andújar Caravaca, del Regimiento de Infantería número 3, a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, con efectos administrativos a partir del día 1.º del mes actual.

Don Rafael Vidal Iglesias, del Regimiento de Infantería número 59, a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 con efectos administrativos a partir del día 1.º del mes actual.

Tenientes provisionales

Don José Alvarez Terrero, del Primer Tercio de La Legión, a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, con efectos administrativos a partir del día 1.º del mes actual.

Don Fernando Oliveres Orduña, del Regimiento de infantería número 59, a la Mehal-la Jalifiana número 5, con efectos administrativos a partir del día 1.º del mes actual.

Don Antonio de la Corte Cereceda, del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5, a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, con efectos administrativos a partir del día 1.º del mes actual.

Don Santiago Domínguez Alonso, de disponible forzoso en Melilla y agregado al Primer Tercio de La Legión, a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, con efectos administrativos a partir del día 1.º del mes actual.

Don Francisco Valverde Romero, del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5, a la Mejasnía Marroquí, con efectos administrativos a partir del día 1.º de septiembre último.

Don Justo Villa Marco, ascendido a su actual empleo, procedente de la Mejasnía Marroquí, a la misma (confirmación).

Don Enrique León López, del Re-

gimiento de Infantería número 13, a la Mejasnía Marroquí.

Don Fermín Zubeldía Fernández, del Regimiento de Infantería número 90, a la Mejasnía Marroquí.

Madrid, 19 de octubre de 1940.

VARELA

MINISTERIO DE MARINA

Becas

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se nombra Becario del Instituto Español de Oceanografía a don Francisco Javier Villegas Merino de Alba.

Presentada por don José María Román Arroyo renuncia de la plaza de Becario del Instituto Español de Oceanografía (Sección de Química), para la que fué nombrado por Orden ministerial de 23 de septiembre último («D. O.» número 225).

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en el expediente de provisión de dichas plazas, ha dispuesto nombrar para la vacante producida por la citada renuncia, al concursante don Francisco Javier Villegas Merino de Alba, primero de los suplentes designados para la Sección de Química, con la retribución que señala la Orden ministerial de 23 de septiembre último, que percibirá con cargo a los créditos en ella consignados.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

MORENO

Plazas de gracia

ORDENES de 15 y 19 de octubre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a las personas que se indican.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Florencia Miranda Fraga, solicitando plaza de gracia para sus hijos don Manuel, don Carlos, don Froilán y don José Luis Astilleros Miranda, por ser huérfanos del que fué Capitán de Infantería, don Manuel Astilleros García, asesinado por los marxistas.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 15 de octubre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Mercedes Rodríguez Ruiz, esposa del que fué Comandante de Infantería don Manuel Barcina del

Moral, asesinado por los marxistas el día 3 de noviembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Manuel Barcina Rodríguez,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último «D. O.» número 59).

Madrid, 19 de octubre de 1940.

MORENO.

MINISTERIO DEL AIRE

PUBLICACIONES

CIRCULAR de 22 de octubre de 1940 por la que se señala para el día 1.º de noviembre próximo la publicación del órgano oficial de este Ministerio.

Organizada la Imprenta y Talleres Gráficos de este Ministerio, procede iniciar la publicación del órgano oficial en el que se inserten las disposiciones emanadas de este Departamento y aquellas de otros Ministerios que por su contenido afecten de algún modo al del Aire o deban ser conocidas por el personal de este Ejército. Por ello, se crea el «Diario Oficial del Ministerio del Aire», cuya publicación y tirada se ajustará a las normas que oportunamente se dictarán, debiendo comenzar ésta el día primero de noviembre próximo.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

VIGON

Bajas

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Alférez don Mariano Camacho Arrayás.

Causa, baja a petición propia, en el Ejército del Aire, el Alférez provisional de Intendencia don Mariano Camacho Arrayás, quedando a disposición del Ministerio del Ejército.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el marinero don Ignacio Lázaro Rodríguez.

Causa baja a petición propia en el Ejército del Aire el Marinero de segunda de la Escuela de Electricistas-Torpedistas de la Base Naval de San Fernando, Alumno de la Escuela Elemental de Pilotos número 2 del Grupo de Levante don Ignacio Lázaro Rodríguez, quedando a disposición del Ministerio de Marina.

Madrid, 21 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que causan baja en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos los Alumnos don Antonio Medialdea Ruiz y dos más.

Causan baja en la Academia de Ingenieros Aeronáuticos los Alumnos del curso de formación Militar que a continuación se relacionan:

Ingeniero Aeronáutico don Antonio Medialdea Ruiz.

Ingeniero Aeronáutico don Ciriaco Vicente Mazalagos.

Ingeniero Aeronáutico don José Fernández Giner.

Madrid, 19 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que causa baja, como Sargento, en la Primera Legión de las Tropas de Aviación don Luis da Costa Brito.

Admitido en las Tropas de Aviación como Sargento Habilitado procedente de la Legión Luis da Costa Brito y demostrado que su empleo verdadero era el de Legionario de segunda, causa baja como Sargento en la Primera Legión de dichas Tropas y queda a disposición del Ejército de Tierra, del que procede, con el empleo efectivo que posea de Legionario de segunda.

Madrid, 19 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente don Ramón Gally Jiménez.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente de Infantería, con destino en la Segunda Legión de Tropas de Aviación, don Ramón Gally Jiménez.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Sargento don Juan Chacón Aguilar.

Como consecuencia de sentencia dictada por Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Sargento Mecánico don Juan Chacón Aguilar.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

VIGON

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que se licencia al Teniente don Cecilio López-Guevara y Cortés.

A petición del interesado y por pertenecer a reemplazo de movilizado, se

concede el licenciamiento al Teniente provisional de Aviación don Cecilio López-Guevara y Cortés, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento de Tierra.

Madrid, 19 de octubre de 1940.

VIGON

Cursos

CIRCULAR de 21 de octubre de 1940 por la que se cita para el día 4 de noviembre próximo, en la Intendencia Central, a los Oficiales Alumnos que hayan de seguir el Curso que dispone la Orden de 31 de mayo último.

Con el fin de seguir el Curso que dispone la Orden de 31 de mayo último (B. O. núm. 158), los Oficiales alumnos de Intendencia del Ejército del Aire, que a continuación se relacionan y que actualmente se encuentran en prácticas del Servicio, se presentarán el próximo día 4 de noviembre en la Intendencia Central del Aire (calle de Prim número 11, Madrid), al Coronel Director del referido Curso, causando baja en la Regiones Aéreas en que se encuentran prestando sus servicios y alta en la Mayoría de las Escuelas de Pilotos en la revista de diciembre próximo.

De la Primera Región Aérea

Teniente don Jesús Artigas Cía.
Teniente don Mariano Blach López.
Teniente don Jesús Davila Feliu.
Teniente don Mariano Lahoz Rupérez.
Teniente don Faustino Peral Aramburu.
Teniente don Angel Luis Pérez Delgado.
Teniente don Sergio Poro Tubilla.
Teniente don Miguel Angel Pura Gómez.
Teniente don Félix Quintana Rosado.
Teniente don Jesús Espinosa Viscarret.

De la Segunda Región Aérea

Teniente don José Aguilar Tablada Montis.
Teniente don Manuel Aldaiturriaga Fernández.
Teniente don Luis Burillo Tauri.
Teniente don José de la Campa Martínez.
Teniente don Manuel Canibel Leal.
Teniente don Luis Carmona de la Sota.
Teniente don Luis Negro Vázquez.
Alférez don Juan Barrionuevo Lorrente.
Alférez don Manuel Morales Gutiérrez.

De la Tercera Región Aérea

Teniente don Emilio Blanco Meléndez.

Teniente don Serafín Gómez Villalba.

Teniente don Antonio Lloredo Cantolla.

Teniente don Ricardo Manzanares García.

Teniente don Vicente Gómez Sánchez.

Alferez don Santiago Haro Bonet.

De la Cuarta Región Aérea

Teniente don Manuel Alejandro López.

Teniente don Agustín Artal Estallo.

Teniente don Luis Barrueta Carcedo.

Teniente don Antonio Cañadas Gutiérrez.

Teniente don Felicísimo Cañas Dueñas.

Teniente don José Coscolín Molero.

Alferez don Angel Praderas Pérez.

Teniente don Manuel Campos Garrido.

Teniente don Francisco Navarro Aldea.

Teniente don Narciso Barceló Aguiar.

Teniente don Eduardo Busquet de Pages.

De la Quinta Región Aérea

Teniente don Jaime Cerdeiriña Cerdeiriña.

Teniente don Angel Colino Carcellés.

Teniente don Joaquín Dávila Hugué.

Alferez don Emilio Capella Grandel.

Teniente don Manuel Lacarra Portillo.

Teniente don Miguel Rubio Aguiar.

Alferez don José María Cañal del Busto.

Alferez don Ramiro Castañón Gutiérrez.

Alferez don Manuel Esperante Pérez.

Teniente don José Manuel Azpoitia Landa.

Teniente don Fermín Yurre Bedia.

Alferez don Rafael Enamorado Sánchez.

De las Fuerzas Aéreas de Marruecos

Teniente don Francisco Javier Arrafés Istúriz.

Teniente don Higinio Cepeda Gallego.

Alferez don José Ignacio Cayetano Ojeda.

De las Fuerzas Aéreas de Baleares

Teniente don Gabriel Ballester Tarraza.

Teniente don Martín Fonch Grimalt.

Teniente don Rafael Oliver Ferríol.

Alferez don Vicente Fernández Fernández.

De las Fuerzas Aéreas del Atlántico

Teniente don Cristóbal Alzola Peñate.

Teniente don José Rodríguez Lubián.

Teniente don Ramón Naranjo Hermosilla.

Teniente don Domingo Iturralde Andonegui.

De la Dirección General de Material

Teniente don César Calderón de Lomas.

Teniente don Miguel Angel Martínez de Lorza.

De la Dirección General de Infraestructura

Alferez don José Luis Ortiz Baranano.

De la Habilitación de Material

Teniente don José Prado Hervás.

Alferez don Julián Jiménez Martín.

Del Parque Central de V. y Vestuario

Teniente don Juan Navas Blanco.

Teniente don Ricardo Palacios Arias.

Teniente don Salvador del Real Morgado.

Teniente don Luis Riaza Ballesteros.

Alferez don Carlos Agustín Barahona Gómez.

De la Pagaduría Central de H. y Servicios

Teniente don Niceto Alonso Ramos.

Teniente don Jesús Casado Alvarez.

Alferez don Isidoro Otaegui Mimen-dia.

Alferez don Bernardo Redondo Frutos.

De la Sección de Contabilidad

Teniente don Félix Navarro Aldea.

Teniente don Ramón Paramia Gómez.

Teniente don Fernando Pérez Flores.

Alferez don Carlos Abella Herrera.

Alferez don José Nistal Pascual.

De la Sección de Servicios

Teniente don Ignacio Gallego Sánchez.

Teniente don Luis González Peña.

Teniente don Alfredo García Goicoechea.

Teniente don José Laborde González.

Teniente don Alejandro Gil Jimeno.

Teniente don Carlos Báscones Gasca.

Alferez don Manuel Mariné Verdugo.

Alferez don Ricardo Orduña Moll.

Alferez don Martín López Lorenzo Montero.

Madrid, 21 de octubre de 1940.

VIGON

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán don José Correa Guerrero y al soldado Manuel López Sánchez.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 15 de marzo último (B. O. núm. 101), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y una aspa roja, al personal que a continuación se relaciona:

Capitán don José Correa Guerrero, del 12 Regimiento, herido grave, siendo Teniente, el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir l. pensión de 675 pesetas y la indemnización de 450 pesetas.

Soldado mutilado Manuel López Sánchez, de la Cuarta Región Aérea, herido grave en acto de servicio el día 25 de febrero de 1939. Deberá percibir la pensión de 25 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir de 1.º de marzo de 1939.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

VIGON

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Tenientes don Antonio Pérez Caballero y Moltó y don Esteban Ibarreche Arriaga.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto de 15 de marzo último (B. O. núm. 101), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a los Oficiales que a continuación se relacionan, por haber

sufrido prisión más de tres meses en zona roja:

Teniente de Artillería, retirado extraordinario, del Servicio de Aviación, don Antonio Pérez Caballero y Moltó.

Teniente Alumno de la Academia de León, don Esteban Ibarreche Arriaga. Madrid, 18 de octubre de 1940.

VIGON

Títulos

ORDEN de 21 de octubre de 1940 por la que se concede el título de Especialista, de las Especialidades que se indican, a los señores que también se relacionan.

Se concede el título de Especialista,

de las Especialidades que a continuación se indican, a los actualmente cabos en activo, Ayudantes de Especialistas del Ejército del Aire, que figuran en la presente relación, expresando la antigüedad de dicho título que a cada uno le corresponde.

Antigüedad de título de Especialistas

Antigüedad de título de Especialistas

Radio-telegrafistas

D. Francisco Díaz García	19- 7-37
D. Julián de los Hoyos Quintano	12-11-37
D. Germán Fernández Novoa	10-12-37
D. Andrés Beitrán Llompert	2- 3-38
D. Pedro Celestino Rodríguez Calzadilla	16-11-38
D. Crisanto Gómez Navarero	26-11-38
D. Juan Sacristán Vaquerizo	Idem.
D. Leodegario Martín Baz	2- 2-39
D. Angel Peñalver Pérez	10- 6-39
D. Manuel Rosal Galán	19- 2-40
D. Esteban Montero Rodríguez	Idem.
D. Manuel Vidriales Bustamante	3- 9-40
D. José Rius Puig	Idem.
D. Gabriel Jurado Martín	Idem.
D. Félix Ortiz Pradera	Idem.
D. Manuel González Herfuzo	Idem.
D. Francisco Rojo Cabello	Idem.
D. Mariano Nájera Morales	Idem.
D. Francisco Muñoz Pérez	Idem.
D. José González Sánchez	Idem.

Armeros

D. Luis Ferruca González	14-10-37
D. Joaquín García Corona	28-11-37
D. Benito Crus Largo	27- 5-39
D. Juan Cejuela Cazalla	Idem.
D. José Sánchez Fernández	16- 7-39
D. Rafael Ordóñez Orozco	Idem.
D. Antonio Gómez Díaz	Idem.
D. Jacinto Jiménez Ichaso	19- 2-40
D. Eduardo Fernández Gómez	Idem.
D. Vicente Gómez Ortiz	3- 9-40
D. Mariano García González	Idem.
D. Anastasio Fernández Cartón	Idem.
D. Aurelio Escuer Aisa	Idem.
D. Manuel González Saiz	Idem.
D. Herminio García Ruiz	Idem.
D. José María Puertas Palazón	Idem.

Mecánicos-motoristas

D. Epifanio Luengo Arteaga	11-11-38
D. Alfredo Rodríguez Fernández	Idem.
D. Rafael del Barrio Marqués	9- 3-39
D. José Fernández Martín	Idem.
D. Primitivo Martínez Coca	Idem.
D. Lino Martín Urbina	Idem.
D. Antonio Vargas Carranza	Idem.
D. Antonio Bernal Medina	Idem.
D. Jacinto Fuentes Arroyo	24- 4-39
D. Pedro Castaños Garay	Idem.
D. Venancio Ganuza Gómez	Idem.
D. Jesús García Loshuertos	21- 5-39
D. José María Martínez López	Idem.
D. Emilio López García Triviño	Idem.
D. Vicente Madorrán Martínez	Idem.

D. Julio Gutiérrez Velasco	21- 5-39
D. Santiago Lérica García	26- 7-39
D. José Ramón Fuertes Garay	Idem.
D. Francisco Cerveró Bordegé	19- 9-39
D. Luis López Garrido	19- 2-40
D. Luis Martínez Alfayate	19- 2-40
D. José Luis Rivas Garrido	Idem.
D. José Yuguero Alcalá	Idem.
D. Adolfo Arpón Rico	3- 9-40
D. José Yáñez Martínez	Idem.
D. Alejandro Abeledo Alempart	Idem.
D. Ramón Ortega García	Idem.
D. Joaquín Hurtado Valverde	Idem.
D. Enrique Pérez Valmaseda	Idem.
D. Pedro Alvarez Navarro	Idem.
D. Eutiquio Real Hojas	Idem.
D. Antonio Miranda Cordero	Idem.
D. Ceferino Ayuso Clemente	Idem.
D. Vicente Pérez Aneas	Idem.
D. Francisco Pantoja Santiago	Idem.
D. José Ruiz Millán	Idem.
D. Félix Vicente Hernández	Idem.
D. Juan Cano Cruz	Idem.
D. Antero Cota Fernández	Idem.
D. Luis Fernando Pérez Rivero	Idem.
D. Ramón R. Fernández de Ramos	Idem.
D. Pablo Sánchez González	Idem.

Mecánicos-electricistas

D. Ventura Bengoechea Pérez	19- 2-40
D. Fernando Iñigo Muñoz	Idem.
D. Jesús Tanco Cruchaga	Idem.
D. Arturo Hormazábal Sánchez	3- 9-40
D. Valentín Rodríguez Crespo	Idem.
D. Lope de Agueda Torres	Idem.

Mecánicos-montadores

D. Manuel Casas Alonso	19- 9-39
D. Victoriano Raso Castelo	Idem.
D. Aurelio Alonso Hevia	19- 2-40
D. Leandro Iruzubieta Martínez	Idem.
D. José Gutiérrez Mata	3- 9-40
D. Antonio Sedeno Marín	Idem.
D. Fermín Saez Saez	Idem.
D. Nemesio Cabrerizo Abad	Idem.

Radio-montador

D. Emilio Ramírez Saiz	3- 9-40
------------------------------	---------

Fotógrafos

D. Bartolomé Mesa Magdaleno	15- 7-39
D. Basilio Pérez Panizo	15-10-39

Madrid, 21 de octubre de 1940,

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de octubre de 1940 por la que se nombra Delegado especial de Prisiones a don Juan de Prat Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado especial de la Dirección General de Prisiones en las plazas de Soberanía y Territorios del Protectorado de España en el Norte de Africa a don Juan de Prat Rodríguez, Comandante de Infantería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Federico Esperón López, Alguacil de la Audiencia Provincial de Huelva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Federico Esperón López, Alguacil, que presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Huelva, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se admite con sanción al Secretario Judicial de Sariñena, don Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero del pasado año a don Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sariñena, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio del referido Secretario Judicial, imponiéndole la sanción de postergación durante un año, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la expresada Ley, sanción que habrá de entenderse en el sentido de pérdida de puestos en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, según la media aritmética de vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del cargo de Secretario Suplente del Juzgado Municipal de Getafe a don Félix Carlos Ortega Carrascosa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Secretario Suplente del Juzgado Municipal de Getafe, don Félix Carlos Ortega Carrascosa, y de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal y el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio del mencionado Secretario, por hallarse incurso en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin imposición de sanción, a don Miguel Plensa Vilella, Oficial de Sala de la Audiencia de Lérida.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de 12 de agosto de 1938, admitiendo al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Miguel Plensa Vilella, Oficial de Sala de la Audiencia de Lérida.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio sin imposición de sanción de don Crisanto González Cartón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ratificando la Orden de 27 de septiembre de 1938, acuerda la admisión al servicio activo sin imposición de sanción de don Crisanto González Cartón, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 18 de octubre de 1940 por las que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a los señores que se mencionan, Alguaciles de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Archidona, de la Audiencia provincial de Santander y de Santoña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Antonio Toro Montenegro, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Archidona, y a don Miguel Ortega Quevedo, Alguacil de la Audiencia provincial de Santander.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don Demetrio Vinagrero Crespo, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una instancia de don Antonio Ortega Cerón, solicitando autorización para establecer en La Coruña un depósito franco de maderas exóticas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Ortega Cerón, Importador y Exportador, vecino de Sevilla, con residencia accidental en esta capital, en la que solicita autorización para establecer en La Coruña un depósito franco de maderas exóticas, principalmente caoba, procedentes de Centro América para su venta en España, previo pago de los correspondientes derechos de Arancel, y en su caso para reexpedirlas al extranjero después de haber sido trabajadas, manufacturadas o aserradas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha servido disponer la publicación de la referida instancia, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que en el plazo de un mes puedan formularse las reclamaciones pertinentes por las entidades o particulares a quienes pudiera afectar la concesión que se interesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—P. D., Enrique Cálabia.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

INSTANCIA QUE SE CITA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda: Antonio Ortega Cerón, mayor de edad, viudo, Importador número dos mil ciento cuarenta y ocho y Exportador número trescientos cincuenta y ocho, vecino de Sevilla, con residencia accidental en Madrid, calle del Comandante García Morato (antes Santa Engracia), número ciento veinticuatro, a V. E., respetuosamente.

Expongo: Que en razón de mi profesión, a la que vengo dedicado muchos años, mantengo relaciones comerciales con numerosos propietarios y comerciantes extranjeros, con uno de los cuales tengo concertado el acuerdo objeto de la presente petición, que consiste en establecer en España un depósito de maderas exóticas, principalmente caoba, procedentes de Centro América, y ninguna de las cuales se cria en Europa.

Dicho depósito, cuyo establecimiento solicito en Coruña, traería aparejados indiscutibles beneficios para el Estado, el Comercio y la Industria españoles. En el primer caso, por el considerable ingreso en el Erario nacional de las divisas extranjeras procedentes de las ventas que se hicieren al resto de los países europeos; y en segundo y tercer lu-

gar por el baratísimo precio a que podrían suministrarse maderas exóticas al comercio y la industria nacional, teniendo en cuenta que el depósito se establecería en lugar tan estratégico, industrialmente hablando, como es Coruña, dentro de nuestra Patria.

Si V. E., previo los informes y datos complementarios que considerase oportuno conocer, y que yo, en todo momento, estaría dispuesto a suministrarle, tuviese a bien concederme autorización para establecer en Coruña el depósito franco de maderas que solicito, a más de las ventajas anteriormente establecidas, pudiera V. E. conseguir en favor de España las derivadas de las obligaciones a que yo, voluntariamente, me sometería, y que serán las siguientes:

Primera.—Me comprometería a tener continuamente en el citado depósito y a renovar por medio de sucesivos envíos, conforme las necesidades comerciales del mercado lo exigieren, grandes cantidades de maderas exóticas, principalmente caoba, procedentes, como ya queda expuesto, de América Central.

Segunda.—El flete y transporte de América a España, de las citadas maderas se haría siempre que las circunstancias lo permitieren, por medio de Compañías Navieras Españolas. Igualmente serían nacionales, en iguales condiciones de posibilidad, las Compañías aseguradoras de la mercancía transportada. Todo ello en el caso de que, tanto las primeras como las segundas, tuvieran en los lugares de embarque de las maderas Representantes, Consignatarios o Entidades filiales encargadas del despacho de sus negocios mercantiles en los referidos puertos, y claro está, barcos españoles de carga recaíesen en los mismos.

Tercera.—En las ventas que desde el depósito franco solicitado se hicieren al extranjero—entendiendo por tal el resto de los países europeos y Norte Africanos—el importe de dichas ventas, cobrado como es natural en divisas, sería puesto por mí a disposición del Instituto Español de Moneda Extranjera, quien se haría cargo de ellas, pagándome a mí en moneda nacional y al cambio oficialmente decretado por el Gobierno.

Cuarta.—Me comprometería también a que las maderas americanas, que llegarían al depósito en rollos, fueren: aserradas, labradas y en general preparadas para su venta por mí o por otras Compañías españolas, con obreros españoles, dejando de este modo dentro de nuestra Patria la riqueza representada por la intervención industrial del concesionario o de las referidas Sociedades y por el trabajo de sus obreros. En el caso de que por dificultades de instalación, dentro del depósito que se solicitó de las máquinas, herramientas y demás utensilios destinados al trabajo de las maderas depositadas, así como a su preparación industrial-comercial, hubiera necesidad de sacar dichas maderas temporalmente, al aserradero o fábrica correspondientes, me comprometo firmemente a devolver al depósito la madera ya convenientemente preparada para su exportación al extranjero, dejando entretanto en poder del Sr. Administrador de la Aduana de Coruña la carta de garantía correspondiente.

Quinta.—En todas las ventas que se verificaren al interior de España se abonarían, como es lógico, los correspondientes derechos de Aduanas, y el precio sería cobrado por mí en pesetas, y además si V. E. lo creyese oportuno, podrían quedar bloqueadas en los términos y con las condiciones que el correspondiente decreto establezca; y

Sexta.—En el plazo más breve en que me resulte posible y a partir del momento en que me fuere otorgada la concesión oficial del depósito franco que solicito, me comprometo a constituir, con el fin de explotar dicha concesión una Compañía mercantil española, con capital y socios españoles, y sujeta, como es lógico, a las leyes españolas.

Debo por último, manifestar a V. E. que el conseguir del comerciante extranjero dueño de la madera objeto de esta solicitud, que el depósito cuya concesión pido se establezca en España, representa un gran triunfo comercial, pues que dicho dueño, en nombre propio y en el de otros a quienes el presente objeto representa, tenía estudiada la instalación de tal depósito en la vecina República Portuguesa, por considerarla a este último país en mejores condiciones que el nuestro para el recibo de América y redistribución por Europa de la madera referida.

En consecuencia de todo lo expuesto, y dadas las ventajas ya enumeradas que para nuestra Patria pudiera tener su instalación,

Solicito de V. E. el permiso o autorización pertinente para establecer en Coruña un depósito franco de maderas exóticas, principalmente caoba, procedentes de Centroamérica, para venderlas en España, previo pago de los correspondientes derechos de Aduana, y para, en su caso, reexpedirlas a los distintos países europeos y Norteafricano sin abonar derechos de la Aduana española, aunque las referidas maderas hubieran sido trabajadas y manufacturadas en el propio depósito o aserradera próximo para preparar su venta en el extranjero.

Autorización que, en justicia, espero obtener de V. E. a quien Dios guarde muchos años.

Madrid, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta.—Firmado: A. O. Cerón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 11 de octubre de 1940 por las que se concede a los señores que se mencionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para la fabricación de envases.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio don Sebastian Obrador Perelló, fabricante de conservas de pulpa de albaricoque, establecido y matriculado en Felanitx (Balears) en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones y exportaciones la Aduana de Palma de Mallorca;

Resultando que con referencia a lo instado no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Vistos los informes que se han emi-

tdo. favorables en un todo a la petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas, con carácter general, por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor, que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pulpa de albaricoque, a favor, y precisamente a su nombre, de don Sebastián Obrador Perelló, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en Felanitx (Baleares), y cuya fábrica se encuentra situada en Carrilxó, Quinta vuelta, núm. 222, en dicho Municipio.

2.º Como se solicita, la importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Palma de Mallorca, considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de los productos mencionados, acondicionados en los envases con aquella fabricación, tendrá lugar por la misma Aduana.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo octavo del Reglamento de Admisiones Temporales, y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la R. O. de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firme en el momento de verificarse la importación, quedando obli-

gado el beneficiario de esta admisión temporal al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo cuarto del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por la Aduana de salida, y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que a tales efectos puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en la factura de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección General de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos,

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo Sr. Director General de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio don Francisco Nadal Hernández, fabricante de conservas vegetales establecido y matriculado en la Raya (Murcia), y la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata para su transformación en en-

vases destinados a la exportación de productos de su industria, señalando para las importaciones la Aduana de Cartagena y para las exportaciones la referida Aduana y las de Alicante, Valencia, Port-Bou e Irún;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario.

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas, con carácter general, por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone un determinado margen de favor, que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas vegetales, a favor, y precisamente a su nombre, de don Francisco Nadal Hernández, fabricante de dichos productos, establecido y matriculado en La Raya (Murcia), y cuya fábrica se encuentra situada en la calle de Florida Blanca, número 22, de dicha población.

2.º Como se solicita, la importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Cartagena, considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas acondicionadas con los envases con aquella fabricados, tendrá lugar por la misma Aduana y por las de Alicante, Valencia, Port-Bou e Irún.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo octavo del Reglamento de Admisiones temporales y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata impor-

tada y su consiguiente reexportación se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firme en el momento de verificarse la importación, quedando obligado el beneficiario de esta admisión temporal al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo cuarto del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por la Aduana de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que a tales efectos puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignarse de manera expresa en la factura de exportación el peso total de la mercancía envasada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección General de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde, a V. E. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se jubila al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Manuel Prieto Peláez.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria el día 15 de los corrientes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación y Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien jubilar con el haber pasivo que por clasificación le corresponda al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Manuel Prieto Peláez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el recurso promovido por «Horfil, S. L.», contra resolución del Servicio Nacional de Industria, que le denegó autorización para ampliar su industria de elaboración de sucedáneos del café.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Manuel García Marín como Gerente de «Horfil, S. L.», entidad dedicada a la elaboración de sucedáneos del café, recurriendo contra la segunda condición especial con que le ha sido otorgada por el Servicio Nacional de Industria la autorización de fecha 2 de enero del pasado año, para ampliar su industria establecida en Cádiz;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la autorización de nuevas industrias y ampliación de las existentes, presentándose recurso por el interesado en plazo hábil;

Resultando que la condición especial contra la que recurre el interesado es la siguiente: «Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos»;

Considerando que los perjuicios que el peticionario quiere plantear en su escrito, como consecuencia de la li-

mitación de validez de la resolución otorgada, no tienen fundamento básico que haga modificar las características de la industria solicitada, y que el informe favorable emitido por el Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas se expresa en este sentido y considera la vitalidad de esta industria subordinada a la vigencia de las disposiciones restrictivas sobre importación del café,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto desestimar el recurso presentado por el Gerente de la entidad «Horfil, S. L.», contra la condición especial impuesta en la resolución dictada por el Servicio Nacional de Industria en la fecha anteriormente mencionada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1940.— P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan López Blanco contra resolución del Servicio Nacional de Industria, que le denegó autorización para instalar en Zaragoza una fábrica de objetos de caucho en general y de fajas de caucho para señoras.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de recurso presentado por don Juan López Blanco, contra resolución del Servicio Nacional de Industria, de fecha 10 de febrero de 1939, en la que se denegaba la autorización solicitada, para la instalación en Zaragoza de una fábrica de objetos de caucho en general y de fajas de caucho para señoras;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la autorización de nuevas industrias y ampliación de las existentes, presentándose recurso por el interesado en plazo hábil;

Considerando que no han variado las razones que motivaron la resolución denegatoria del expediente en cuestión,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto desestimar el recurso presentado por don Juan López Blanco y mantenida la denegación circunstancial que a la instalación de una fábrica de objetos de caucho en general y fajas de caucho para señoras, produjo el Servicio Nacional de Industria en fecha 10 de febrero del año 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Fuentes Cabrera, contra resolución del Servicio Nacional de Industria, que le denegó autorización para trasladar de local y ampliar su industria de elaboración de cigarrillos en Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por don Fernando Fuentes Cabrera, contra resolución dictada con fecha 11 de mayo próximo pasado, por el Servicio Nacional de Industria, denegando autorización solicitada para trasladar de local y ampliar su industria, establecida en Las Palmas (Canarias), con una nueva sección destinada a la elaboración de cigarrillos de tabaco rubio;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, que regulan la autorización de nuevas industrias y ampliación de las existentes, presentándose recurso por el interesado en plazo hábil;

Considerando que la petición instada tiende a abrir nuevos horizontes a la industria tabacalera isleña, con el establecimiento de la elaboración de cigarrillos de tabaco rubio;

Considerando que el establecimiento de esta modalidad industrial estimulará el desarrollo del cultivo, ya iniciado, de tabaco rubio en las Islas Canarias,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto estimar el recurso presentado por don Fernando Fuentes Cabrera, y autorizarle la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de la puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución o copia de ella,

extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Las Palmas, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1940.
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

ORDEN de 3 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso promovido por don Enrique Herold Kraus, como Gerente de «Agfa-Foto, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Industria, que denegó autorización para instalar en Barcelona una fábrica de material fotográfico sensible negativo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de recurso presentado por don Enrique Herold Kraus, como Gerente de «Agfa-Foto, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Industria de fecha 27 de febrero último, en la que se denegaba autorización necesaria para instalar en Barcelona una fábrica de material fotográfico sensible negativo;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Resultando que la denegación de la Dirección General de Industria se fundamentó en no cumplir el proyecto con las condiciones fijadas en el artículo 3.º de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, manifestando en el mismo la Entidad interesada estar dispuesta a solventar los requisitos pertinentes para encuadrar dentro de la Legislación vigente, tanto la colaboración técnica de Agfa de Berlín, como la debida constitución de la Sociedad española;

Considerando que aun reconociendo en todo su valor la capacidad técnica y experiencia reconocida mundialmente de la Entidad Agfa, no es en la actualidad momento oportuno para autorizar nuevas instalaciones, teniendo que vencer las dificultades expuestas por una Entidad plenamente nacional que ha sido autorizada,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto:

Denegar, con carácter circunstancial, a don Enrique Herold Kraus, Gerente de «Agfa-Foto, S. A.», la petición instada para establecer en Barcelona

la fabricación de material negativo, mientras en España no sea una realidad la obtención del celuloide soporte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1940.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

ORDEN de 4 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Bruno Lesser Bothman contra resolución de la Dirección General de Industria, que le denegó autorización para establecer en Vera (Navarra) una fábrica de hojas de afeitar.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Bruno Lesser Bothman, en recurso de alzada contra la resolución dictada con fecha 14 de febrero del año actual por la Dirección General de Industria, denegando la autorización solicitada para establecer en Vera (Navarra) una fábrica de hojas de afeitar;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Resultando que la resolución denegatoria está basada en que la petición del señor Lesser, súbdito extranjero, no se ajusta a las condiciones fijadas en el artículo 5.º de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y defensa de la industria;

Considerando que subsiste todavía el fundamento que motivó la resolución denegatoria de la Dirección General de Industria;

Considerando que la propuesta que se hace en el recurso de utilizar maquinaria y primeras materias nacionales, prescindiendo de toda importación, cambia totalmente el carácter y fines de la industria solicitada, no acompañándose el proyecto presentado a la nueva modalidad, que en términos generales y sin concreción de datos indica el recurrente,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada presentado por don Bruno Lesser contra resolución de la Dirección General de Industria, que le denegó autorización para establecer en Vera (Navarra) una fábrica de hojas de afeitar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

ORDEN de 4 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Hernández Caravote, como Gerente de la razón social «Guarino Moruzzi y Caravote», solicitando fuera modificada la autorización concedida por la Dirección General de Industria para poner en funcionamiento una instalación para fabricar bujías de parafina.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por don Manuel Hernández Caravote, como Gerente de la razón social «Guarino Moruzzi y Caravote», solicitando fuera modificada la autorización concedida por la Dirección General de Industria para poner en funcionamiento una instalación para fabricar bujías de parafina;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Resultando que la Dirección General de Industria autorizó a la Entidad interesada una fábrica con capacidad de 1.000 kilogramos de bujías en jornada de ocho horas, por estar instalada con anterioridad al Decreto del 20 de agosto de 1938 sobre instalación de nuevas industrias, no autorizando la ampliación, que supone la realización total del proyecto presentado, en atención a las elevadas cifras de importación que ello representaría;

Considerando que se concedió una autorización no aconsejable, con el exclusivo objeto de legalizar una situación creada con anterioridad al Decreto de 20 de agosto de 1938;

Considerando que el límite de producción fué marcado de acuerdo con la capacidad de la maquinaria, ya instalada, según el informe de la Delegación de Industria de Las Palmas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto:

Desestimar el recurso que con fecha 22 de enero de 1940 produce don Manuel Hernández Caravote, solicitando sea modificada la resolución de la Dirección General de Industria de fecha 29 de diciembre de 1939, en la que se le autorizaba para poner en funcionamiento una instalación de bujías de parafina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se declara de utilidad para las Escuelas Oficiales de Náutica, la obra «Resumen de Náutica».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Comunicaciones Marítimas, y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar de utilidad para las enseñanzas que se dan en las Escuelas Oficiales de Náutica la obra «Resumen de Náutica», de la que son autores los Capitanes de Fragata de la Armada, retirados, don Antonio María Villalón y don José García de Paredes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.

Ilmos. Sres. Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica. Sres...

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se dispone el pago de las primas a la navegación del año 1939.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comunicaciones Marítimas y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, ha dispuesto aprobar la liquidación de las primas a la navegación, correspondientes al año 1939, cuya relación general fué publicada en el BOLETIN OFICIAL del 4 de septiembre pasado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 6 de septiembre de 1925; concediéndose un crédito para su pago de «un millón cuatrocientas treinta y tres mil setecientas noventa y seis pesetas con noventa y ocho céntimos» (1.433.796,98), con cargo al capítulo tercero, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 2.º de la Sección octava de los Presupuestos generales del Estado.

Del importe de las primas devengadas se retendrá el 4 por 100 para el sostenimiento de las instituciones benéficas de previsión a favor del personal náutico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado Reglamento, de aquellos navieros que no justifiquen en la forma reglamentaria que cuentan con instituciones benéficas propias, con Estatutos aprobados debidamente por la Dirección General de Comunicaciones Marítimas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 10 de septiembre de 1940 por las que se dispone el ingreso de los señores que se mencionan en la Orden de Alfonso X el Sabio por haber pertenecido a la de Alfonso XII.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Miguel Allué Salvador, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Narciso Correal y Freire de Andrade, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Victor Velasco García, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda que don Francisco Mendizábal García, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda que don Luis Muñoz-Cobo Arredondo, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda que doña Cándida Cadenas y Campo, Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda que don Manuel Herrera y Ges, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda que don Guillermo Sans Huelin, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de octubre de 1940 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Huelva, don José Oliva Atienza.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don José Oliva Atienza la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho Sr. Oliva Atienza, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva, jubilado en el mencionado cargo a partir del día 2 de septiembre de 1939.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se readmite al servicio del Estado al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Julián Pradera Pradera.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaría de este Ministerio, que hace suya la del Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha dis-

puesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo quinto, y por tanto, su readmisión al servicio del Estado, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Julián Pradera Pradera, que en la actualidad se halla pendiente de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 14 de octubre de 1940 por las que se dispone la admisión, sin imposición de sanción, de los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Juan Ignacio Gálvez-Cañero González-Luna por el Inspector Regional de la 13 Demarcación, don Miguel Menéndez Boneta, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la del mencionado Inspector, na dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, del expresado Ingeniero, el que continuará desempeñando su cargo actual en la Junta de Obras del Puerto de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Benjumea Heredia por el Inspector Regional de la 13 Demarcación, don Miguel Menéndez Boneta, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y la del mencionado Inspector, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, del expresado Ingeniero, el que continuará desempeñando su cargo actual en la Junta de Obras del Puerto de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se admite, sin imposición de sanción, al Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Antonio García Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Inspector regional de la cuarta Demarcación, don José María Royo Villanova para depurar la conducta político-social del Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Antonio García Jiménez, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Consejero Inspector, ha dispuesto se clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al mencionado Ingeniero, continuando en su cargo sin reserva alguna y sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de Obras Públicas don Arturo A. García Díez.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo, para depurar la conducta político-social del Ayudante de Obras Públicas don Arturo A. García Díez, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último; este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al mencionado Ayudante, continuando en su cargo sin reserva alguna y sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Caminos.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se admite, sin imposición de sanción, al Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico mecánico de Señales Marítimas don Francisco Méndez Álvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo, para depurar la conducta político-social del Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas don Francisco Méndez Álvarez, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Ingeniero Jefe, ha dispuesto se clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al mencionado funcionario, continuando en su cargo sin reserva alguna y sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se clasifica en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Sebastián Lara Barberán.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada por el Inspector regional de la 14 Demarcación, don Francisco Iribarren, para depurar la conducta político-social del Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Sebastián Lara Barberán, afecto a la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, a que se contraen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Inspector regional, ha dispuesto se clasifique en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al mencionado Ingeniero, continuando en su cargo sin

reserva alguna y sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de octubre de 1940 por la que se declara vinculada a don Celso Arellano Llamas la casa barata y su terreno número 63, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4, de la calle de Ambros, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Celso Arellano Llamas, de Madrid, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 68, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 20 de abril de 1940, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 832 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, Notario de Madrid, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Visto el precepto citado, la Real Orden de 11 de mayo de 1928 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar vinculada a don Celso Arellano Llamas la casa barata y su terreno, número 68 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4 de la calle de Ambrós, de Madrid, que es la finca número 3.842 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 701 del archivo, libro 170 de la primera Sección, folio 195, inscripción séptima; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 22 de enero de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se aprueba la incorporación de la Sección de Ahorro Libre de la Caja de Previsión de Zaragoza a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden de este Departamento de 20 de julio del corriente año, autorizando las fusiones de las Secciones de Ahorro de las extinguidas Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión con las Cajas Generales de Ahorro,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la incorporación de la Sección de Ahorro libre de la Caja de Previsión de Zaragoza a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de dicha ciudad, solicitada por ambas entidades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se aprueban nuevos Estatutos y cambio de denominación de la «Mutualidad Insular Patronal contra los Accidentes del Trabajo Agrario en la Isla de Gran Canaria» por la de «Atlántida» (Mutualidad Industrial, Mercantil y Agrícola de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y Agricultura), de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la petición elevada a este Ministerio por la «Mutualidad Insular Patronal contra los Accidentes del Trabajo Agrario en la Isla de Gran Canaria», en solicitud de aprobación de sus nuevos Estatutos y del cambio de denominación por la de «Atlántida» (Mutualidad Industrial, Mercantil y Agrícola de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria y Agricultura), de Las Palmas.

Este Ministerio, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica del mismo, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar los Estatutos Sociales de referencia y el cambio de denominación aludido, disponiendo que la inscripción de la repetida Mutualidad en el Registro especial de las de su clase no podrá tener lugar, hasta tanto que por ésta no se acredite ante V. I. haber dado cumplimiento a las prescripciones de los artículos 90, 113 y 117 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se nombran Magistrados de Trabajo a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Resolviendo el concurso que para la provisión de Magistraturas del Trabajo fué convocado con fecha 12 de septiembre último,

Vengo en nombrar Magistrados del Trabajo a los señores siguientes:

Don José Díaz Buisen.

Don Vicente Herce Quemada.

Don Manuel Mendiola goitia Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se dictan normas para la aplicación de las disposiciones del Decreto de 13 de julio último a las Industrias Textiles de Algodón, damnificadas por las recientes inundaciones.

Ilmo. Sr.: Las recientes inundaciones ocurridas en las provincias de Gerona y Barcelona han originado daños tan considerables en muchas fábricas textiles, que se encontrarían imposibilitadas de reanudar su actividad aun en el caso de disponer de primera materia suficiente.

Surgía la duda de que, existiendo en las industrias afectadas una causa determinante del paro distinta a la estimada como fundamento de las disposiciones del Decreto de 13 de julio último, no le fuesen aplicables sus beneficios, ni procediese el abono de los subsidios establecidos.

Más, aparte de que razones de evidente fuerza moral nos indican la necesidad de no desatender a un sector de la industria en los momentos de mayor desgracia, ha de tenerse presente que, mientras existan las dificultades actuales de importación de algodón, las industrias damnificadas de este ramo, hubieran seguido percibiendo los subsidios de paro de sus trabajadores, y que, los cupos a ellas correspondientes en futuros repartos sólo susceptibles de mantener una actividad parcial, incrementarían los de las restantes fábricas, con lo cual, los fondos a dicho subsidio destinados, no han de soportar ninguna carga extraordinaria.

Por ello y mientras el Gobierno, con especial preocupación, no resuelva sobre aquellas determinaciones que hayan de adoptarse en orden a la reconstrucción o reparación de estas industrias, y en tanto subsista la escasez de fibra que impediría a este número de obreros el trabajo normal, este Ministerio ha acordado disponer:

Primero.—Que las disposiciones del Decreto de 13 de julio y Orden ministerial de 5 de agosto últimos, serán aplicables a las Industrias Textiles Algodoneras de las provincias de Gerona y Barcelona imposibilitadas para trabajar por los daños causados en los recientes temporales e inundaciones.

Las nóminas de trabajadores se ajustarán en absoluto a la última declaración presentada por la Empresa en la Sección de Trabajo de la Subcomisión Reguladora del Algodón.

Segundo.—Los patronos o gerentes de empresas cuidarán, bajo su personal responsabilidad, de exigir a todos los trabajadores, antes de su inclusión en la nómina semanal, el justificante expedido por la respectiva Oficina o Registro de Colocación que acredite

su situación de paro sin cuyo requisito no procederá el abono de la cantidad señalada como subsidio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aunciando oposición para proveer 15 plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

La Alta Comisaría de España en Marruecos ha convocado oposiciones para cubrir quince plazas de Practicantes, dotadas con 4.000 pesetas de sueldo y 3.000 de gratificación, más las asignaciones de residencia y familia que por prestar servicios en el campo corresponda.

Las condiciones exigidas son:

- 1.ª a) Ser varón, español o marroquí, originario de la Zona española.
- b) Ser mayor de edad y menor de 30 años al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Poseer el título de Practicante.
- d) Gozar de aptitud física, probada mediante reconocimiento, que dispondrá el Tribunal examinador antes de la práctica de los ejercicios.
- e) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificados del Gobernador civil y del Delegado provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- 2.ª Esta convocatoria se divide en dos, una de once plazas para Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etcétera, y otra de tres por turno libre.
- 3.ª Las instancias se dirigirán a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos antes del día 30 de octubre de 1940, acompañadas de los documentos especificados en el artículo primero.
- 4.ª Los ejercicios de oposición se celebrarán en Tetuán.
- 5.ª El programa es el publicado en el B. O. de la Zona núm. 8 del 20 de marzo de 1940 y son tres ejercicios: uno escrito, de dos temas del primer ejercicio; uno oral, contestando a cinco temas del segundo ejercicio, y uno

práctico, de colocación de vendajes, uso de instrumentos, etc.

10. El Tribunal se constituirá el 4 de noviembre para el examen de las instancias presentadas y señalará el día del comienzo de los ejercicios.

12. Los aprobados sin plaza quedarán a la expectativa de vacantes por dos años.

13. El plazo de toma de posesión será de un mes.

15. Los derechos de examen son de 50 pesetas a abonar en Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Madrid, 17 de octubre de 1940.—El Director general, P. S., Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Destinando a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo al Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Diego Gardín García.

Con esta fecha he acordado que el Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto don Diego Gardín García, pase destinado a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general, J. Finat.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anuncio de hallarse expuestas al público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad, las listas, por orden alfabético de apellidos, de los señores aspirantes a tomar parte en las Oposiciones convocadas para cubrir treinta plazas de Directores de Sanatorios y Dispensarios Antituberculosos.

Para conocimiento de los señores aspirantes a tomar parte en las Oposiciones a plazas de Directores de Sanatorios y Dispensarios Antituberculosos, convocadas por Orden de 24 de julio último, se hace público que las listas de los mismos, por orden alfabético de apellidos y con expresión de los documentos que faltan a las instancias, se encuentran expuestas, a partir de la fecha, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad, advirtiéndose que para completar las documentaciones que faltan en sus respectivas solicitudes, tienen los solicitantes un plazo, que expira en la fecha de comienzo de los ejercicios, señalado para el próximo día 4 de noviembre, pudiendo hacer entrega de ellos en los Servicios Administrativos de este Patronato durante las horas de oficina.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, José A. Palanca.

Anunciando la fecha de comienzo de los ejercicios para las Oposiciones a plazas de Médicos Residentes y Ayudantes del Patronato Nacional Antituberculoso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 3 de agosto del año actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 siguiente, se convoca a los señores opositores a plazas de médicos residentes y ayudantes del Patronato Nacional Antituberculoso para la práctica del primer ejercicio, que dará comienzo el próximo día 18 de noviembre en el lugar y hora que se designará públicamente mediante anuncio expuesto en la tablilla correspondiente de este Centro.

Como normas complementarias de dicha disposición, se hace constar que los opositores actuarán por grupos con arreglo al orden siguiente:

- 1.º Mutilados de Guerra por la Patria.
- 2.º Ex combatientes.
- 3.º Oficiales provisionales y de complemento.
- 4.º Ex cautivos.
- 5.º Huérfanos de víctimas de la guerra y de la persecución marxista; y
- 6.º Grupo libre.

El Tribunal estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: don Gerardo Clavero del Campo.

Vocales: don Salvador Almansa de Cara, don Luis Velasco Belaustegui, don Rafael Pita Alvarez y don Norberto González de Vega, como efectivos. Como suplentes, don Antonio María Vallejo de Simón, que sustituirá a la Presidencia del Tribunal, y don Juan José Carbajo Martín y don Juan Vega López Soldado, que sustituirán a los señores Vocales efectivos.

Actuará como Vocal del Tribunal, con voz y voto en los ejercicios del grupo Mutilados de Guerra por la Patria, el Teniente Coronel Médico don Ricardo Murillo Ubeda, designado por la Dirección general de Mutilados de Guerra por la Patria.

Establecido por la Orden a que se viene haciendo referencia que cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por ejercicio, la calificación de éstos se obtendrá hallando la media aritmética de los puntos adjudicados por la totalidad de los señores Vocales.

Los ejercicios serán eliminatorios para todo opositor que no obtenga el mínimo de puntuación señalado en la Orden afijida.

Lo que se publica para conocimiento de los señores opositores y demás efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Delegado de S. E., el Ministro de la Gobernación, Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede, en parte, a la Fundación «Colegio de San Antonio de Padua», instituida en Carrion de los Condes (Palencia) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

«Visto el expediente promovido por don Victoriano Barón Rodríguez, Vicario Capitular del Obispado de Palencia, Sede vacante, solicitando, en nombre de la Fundación «Colegio de San Antonio de Padua», la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en información «ad perpetuam», para suplir la falta de documentación, aprobada por auto firme del Juzgado de Primera Instancia de Carrion de los Condes, de fecha 22 de marzo de 1922, consta que los sucesores de don Antonio Jofre de Villegas y Villar, en ejecución de las disposiciones testamentarias del mismo, instituyeron una Fundación en dicha ciudad, que, bajo el Patronato y tutela del señor Obispo que fuera de la Diócesis de Palencia, tenga por fin la instrucción y educación gratuita de los niños pobres de la ciudad, Fundación que fue erigida en un edificio Colegio cedido por el Ayuntamiento y bajo la advocación de «Colegio de San Antonio de Padua»;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 de junio de 1922, se clasificó a la Fundación, con el carácter de benéfico-docente, particular, quedando relevado el Patronato de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por un edificio Colegio en el casco de la ciudad de Carrion de los Condes, valorado en 20.000 pesetas, del que se carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad, según se expresa en certificación expedida por el Secretario del Obispado de Palencia, Sede vacante, y por una inscripción nominativa a favor de la Fundación, número 6.061, de 26.000 pesetas de capital;

Considerando que el artículo 44, apartado f), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre trans-

misiones de bienes de 11 de marzo de 1932 y el 261, número 8.º, del Reglamento para su aplicación, de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, y que están directamente adscritos a la realización de su fin los valores mobiliarios, por tener el carácter de intransferibles;

Considerando que el edificio Colegio no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad, como exigen el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y el 262, apartado segundo del Reglamento del Impuesto de Derechos reales de 16 de julio de 1932, por lo que no puede hacerse extensivo a dicho inmueble la exención solicitada;

Considerando que no puede apreciarse la existencia de persona interpuesta a que se refiere la Ley que rige el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, por cuanto que, señalado el objeto de aplicación del capital, no cabría contrariar la voluntad del fundador sin incurrir en responsabilidad, y además no será posible que ello suceda por hallarse encomendado el Patronato de la Institución al Obispado de Palencia, que ha de cuidar de que a los bienes se les dé la inversión debida, que es lo que persigue la citada Ley cuando exige para conceder la exención que no haya interposición de persona, según tiene declarado esta Dirección en resoluciones de 18 de abril de 1923 y 20 de mayo y 2 de julio últimos;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Fundación «Colegio de San Antonio de Padua», constituido por una inscripción nominativa número 6.061, de 26.000 pesetas de capital, y denegarla al presente respecto del edificio Colegio por no haberse acreditado que esté inscrito en el Registro de la Propiedad.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Director general, Pedro Alfaro.

Acuerdo de 14 de octubre de 1940 por el que se concede a la Fundación «Premio Infantes», instituida en Palencia, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el señor Director del Instituto de Enseñanza Media de Palencia, solicitando, en nombre de la Fundación «Premio Infante», la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en instancia registrada de entrada en la Abogacía del Estado de Palencia en 23 de agosto del año actual, por el Director de aquel Instituto, como Patrono de la Fundación, se expone:

Que por don Severino Infante Santos se constituyó un depósito de 3.000 pesetas, con carácter intransferible, en títulos de la Deuda Interior, para que cada año se otorgara un premio equivalente a los derechos del título de Bachiller, al alumno que solicitara y obtuviera, previos ejercicios, el premio de referencia;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 22 de febrero de 1924, se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por la inscripción intransferible número 5.310 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por valor de 3.000 pesetas;

Resultando que se rinden cuentas al Protectorado, según se justifica en el expediente;

Considerando que el artículo 44, apartado f), de la ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932, y el 261, número octavo, del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al premio de cultura de referencia, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital referido de 3.000 pesetas de la Fundación «Premio Infante» del Instituto de Enseñanza Media de Palencia.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Director General, Pedro Alfaro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría

Rectificando la Orden de 7 de junio de 1939 sobre quinquenio del Agente de primera de Policía Marítima don Fernando Díaz Fernández.

Ilmo. Sr.: Padecido er. r en la redacción de la Orden Ministerial de 7 de junio de 1939, insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 195, al considerar la antigüedad del primer quinquenio del Agente de primera de Policía Marítima don Fernando Díaz Fernández como la de 5 de noviembre de 1938.

Este Ministerio ha resuelto quede rectificada la misma en el sentido de que al Agente de referencia le sea aplicable el derecho al percibo del primer aumento de sueldo por quinquenio de 500 pesetas anuales con antigüedad y efecto administrativos de 5 de enero de 1938.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas. Sres.....

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Unión Química del Norte de España, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para instalar una industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Unión Química del Norte de España, S. A.», para instalar una

industria de fabricación de metano sintético, en Axperandio (Bilbao), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo para la puesta en marcha de la instalación proyectada, será el de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma, se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.

El Director general de Industria. Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Bilbao.

Visto el expediente promovido por don Julián Laplaza Larraz, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de calzado de goma en Tafalla (Navarra);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el Grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el solicitante no había contratado y pagado la maquinaria con anterioridad al G. M. N.; que sólo disfruta de los derechos cedidos y trasferidos sobre ella por otra persona el 22 de enero de 1940, y que la Comisión Reguladora de Industrias Químicas, Rama del Caucho, Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que, en las actuales circunstancias, no puede proporcionarlas al peticionario, dada la escasez, agravada aún más en los últimos tiempos, que de las mismas existe; por lo que el suministro que se hiciera a esta industria, sería en perjuicio de las establecidas, al quedar disminuido el cupo a ellas asignado,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Julián Laplaza Larraz para instalar una fábrica de calzado de goma en Tafalla (Navarra), sin perjuicio a que, cuando varíen las circunstancias que motivan esta denegación, pueda volver a solicitarlo de esta Dirección General sin necesidad de acompañar nueva documentación.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, debiendo interponerse en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Dando normas a los Jefes de los Centros de este Departamento para rectificar los ascensos, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 del actual (B. O. del 21), en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Con el fin de llevar a efecto la rectificación de los errores padecidos en las corridas de Escalas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, determinadas por Orden de la Presidencia de 25 de septiembre del corriente año, rectificaciones que se expresan en las de ese mismo Organismo de 15 del actual (B. O. del 21),

Esta Subsecretaría, se ha servido disponer, en méritos a la mayor brevedad y menores trastornos, que para dar cumplimiento a la última de las mencionadas disposiciones, los Jefes de cada uno de los Centros donde prestan servicio los funcionarios comprendidos en la relación de ascensos rectificadas, últimamente expresada y que pertenezcan a este Departamento, procedan a subsanar los mismos, mediante la extensión en el correspondiente título de la diligencia, cuyo modelo se adjunta, circunscribiéndola a los extremos que por haber sufrido error hayan de subsanarse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sres. Jefes de los Centros dependientes de este Departamento.

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION CENTRAL
Subsección de Personal

MODELO DE LA DILIGENCIA QUE SE CITA

Certifico que D., Portero de clase, número de su Escalafón, afecto a este Centro y que por Orden de fué ascendido a la categoría de Portero, con el sueldo anual de ptas., por el turno, con efectos de antigüedad de y económicos de, resulta serlo con los de y, respectivamente, e igual categoría y sueldo por el turno de

Lo que en cumplimiento de la Orden de la Presidencia fecha 15 de los corrientes y de la del Ministerio de Educación Nacional de 21 del actual, y a los efectos que en las mismas se determinan, extendo la presente en a de de 1940.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de noviembre del año 1939, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico	Lugo	5	Bovina	74	4
	Ovi do	1	Idem	2	—
			Total ...	76	4
Caquexia	Cádiz	1	Bovina	1	1
			Total ...	1	1
Carbunco bacteridiano	Avila	1	Bovina	1	1
	Lugo	4	Idem	34	34
	Idem	1	Porcina ...	18	18
	Santander	1	Bovina	1	1
	Sevilla	1	Idem	2	1
	Soria	1	Idem	6	6
			Total ...	62	61
Carbunco sintomático	Alava	1	Bovina	1	1
	Avila	1	Idem	1	1
	Huelva	1	Porcina ...	10	10
	Lugo	2	Bovina	2	2
	Navarra	1	Idem	33	39
	Oviedo	1	Vacuno ...	1	1
	Wizcaya	1	Bovina	1	1
			Total ...	49	49
Cisticercosis	Alicante	1	Porcina ...	1	1
	Avila	3	Idem	3	3
	Cáceres	5	Idem	7	7
	Murcia	1	Idem	1	1
	Santa Cruz de Tenerife.	1	Idem	1	1
	Idem	1	Bovina	1	1
	Toledo	3	Porcina ...	4	4
			Total ...	18	18
Cólera	Sevilla	1	Porcina ...	43	31
			Total ...	43	31
Difteria	Barcelona	1	Aviar	150	40
			Total ...	150	40
Distomatosis... ..	Huesca	1	Ovina	—	95
	Idem	1	Bovina	—	19
	Zaragoza	1	Ovina	3	3
			Total ...	3	117
Extrangiosis... ..	Huesca	1	Ovina	—	87
			Total ...	—	87

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Fiebre aftosa	Alava	21	Bovina	134	1
	Idem	1	Porcina	2	—
	Albacete	2	Bovina	5	5
	Avila... ..	1	Idem	54	1
	Idem	1	Ovina	241	—
	Barcelona	4	Bovina	37	34
	Cáceres	2	Caprina	—	—
	Idem	1	Bovina	4	—
	Castellón	1	Ovina	1	—
	Cuenca	2	Idem	18	—
	Granada	1	Bovina	65	—
	Guipúzcoa	3	Idem	39	—
	Huesca	1	Vacuno	—	—
	Lugo	13	Bovina	899	15
	Idem	2	Ovina	62	7
	Idem	1	Porcina	16	2
	Madrid	1	Bovina	26	—
	Navarra	1	Idem	14	—
	Orense	4	Idem	120	—
	Oviedo	7	Idem	71	1
	Idem	4	Vacuno	63	1
	Idem	1	Porcina	—	—
	Santander	11	Bovina	317	4
	Sevilla	1	Porcina	60	—
	Toledo	1	Ovina	—	—
	Valencia	1	Idem	6	—
	Idem	1	Bovina	35	—
	Valladolid	4	Idem	66	—
	Idem	3	Ovina	667	—
	Vizcaya	5	Bovina	64	—
	Zaragoza	4	Idem	33	1
Idem	4	Ovina	145	12	
Idem	1	Caprina	9	—	
			Total ...	3.273	84
Fiebre de Malta	Madrid	1	Caprina	36	—
			Total ...	36	—
Influenza	Zaragoza	2	Equina	3	3
			Total ...	3	3
Mal rojo	Albacete	2	Porcina	16	2
			Idem	1	—
			Idem	2	—
			Idem	7	—
			Idem	56	10
			Idem	18	1
			Idem	3	—
			Idem	7	2
			Idem	1	1
			Idem	38	1
			Total ...	149	17
Muermo	Navarra... ..	1	Equina	4	4
			Idem	2	2
			Total ...	6	6
Pepera	Alicante	1	Equina	1	—
			Total ...	1	—

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	
Paraplegia...	Avila	1	Equina	1	1	
			Total	1	1	
Pasteurelosis	Sevilla.....	1	Ovina	48	5	
	Idem	1	Bovina	80	4	
	Total			128	9	
Peste porcina	Alava	3	Porcina	24	10	
	Alicante	2	Idem	3	1	
	Avila	2	Idem	16	25	
	Baleares	3	Idem	140	282	
	Barcelona	1	Idem	482	173	
	Idem	1	Aviar	200	30	
	Cáceres	24	Porcina	2.219	703	
	Cádiz	15	Idem	15.046	607	
	Córdoba	12	Idem	4.609	2.987	
	Granada	4	Idem	76	78	
	Huelva	26	Idem	1.607	955	
	Huesca	1	Idem	640	10	
	León	2	Idem	7	8	
	Lérida	1	Idem	2	3	
	Lugo	15	Idem	705	287	
	Madrid	1	Idem	190	60	
	Murcia	1	Idem	1	1	
	Orense	4	Idem	28	28	
	Pontevedra	11	Idem	68	42	
	Santander	1	Idem	2	2	
	Sevilla.....	16	Idem	2.182	822	
	Toledo	4	Idem	24	21	
	Valencia	1	Idem	1	1	
	Zamora	1	Idem	—	3	
	Total			28.272	7.139	
	Peste aviar	Zamora	1	Gallinas ...	—	120
				Total	—	120
Perineumonía	León	2	Bovina	3	3	
	Navarra	1	Idem	2	2	
	Santander.....	1	Idem	1	1	
	Total ...			6	6	
Pulmonía	León.....	1	Porcina	—	4	
			Total	—	4	
Rabia	Alava	1	Bovina	1	1	
	Alicante	1	Idem	6	6	
	Barcelona	1	Canina	1	1	
	Cáceres	2	Idem	3	3	
	Castellón.....	1	Felina	1	1	
	Cuenca	1	Canina	1	1	
	Granada	1	Idem	3	3	
	Idem	1	Felina	6	6	
	León	3	Asnal	3	3	
	Lugo	1	Canina	1	1	
	Madrid	1	Idem	2	2	
	Murcia	4	Idem	6	6	
	Navarra	1	Idem	1	1	
	Palencia	2	Idem	2	2	
	Idem	1	Felina	1	1	
	Pontevedra	3	Canina	4	4	

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia	Teruel	1	Canina	1	1
	Valencia	7	Idem	7	7
	Idem	1	Felina	1	1
	Idem	1	Asnal	1	1
	Valladolid	2	Canina	2	2
	Zaragoza	1	Idem	1	1
			Total	55	55
Sarna	Albacete	1	Ovina	270	—
	Cáceres	1	Idem	97	—
	Huelva	1	Idem	6	—
			Total	373	—
Septicemia	Cáceres	1	Bovina	1	1
	Idem	1	Porcina	14	6
	Cádiz	1	Bovina	1	1
	Huelva	1	Porcina	10	8
	Idem	1	Bovina	1	—
	Lugo	1	Porcina	6	1
	Santander	1	Bovina	3	3
Sevilla	1	Porcina	130	50	
			Total	166	70
Tétanos	Huesca	2	Mular	15	1
	Sevilla	1	Equina	1	—
			Total	16	1
Triquinosis	Avila	6	Porcina	9	9
	Cáceres	2	Idem	3	3
	Madrid	1	Idem	1	1
	Toledo	1	Idem	2	2
	Zamora	1	Idem	2	2
			Total	17	17
Tuberculosis	Alava	2	Bovina	2	2
	Cáceres	1	Idem	1	1
	Córdoba	1	Idem	3	3
	Idem	2	Porcina	4	4
	Granada	1	Bovina	1	1
	Guipúzcoa	1	Idem	2	—
	Las Palmas	2	Idem	2	2
	Lérida	1	Idem	2	2
	Murcia	1	Caprina	1	1
	Oviedo	1	Vacuno	1	1
	Idem	1	Bovina	1	1
	Pontevedra	1	Idem	5	5
	Zaragoza	2	Idem	10	10
			Total	35	33
Viruela	Albacete	11	Ovina	6.450	21
	Barcelona	3	Idem	74	11
	Cáceres	2	Idem	432	60
	Castellón	1	Idem	1	—
	Córdoba	1	Idem	38	20
	Cuenca	5	Idem	75	3
	Granada	11	Idem	722	132
	Huesca	5	Idem	3.441	123
	Madrid	1	Idem	11	—
	Navarra	4	Idem	192	61
	Toledo	13	Idem	1.169	272

Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela	Valencia ...	6	Ovina	550	37
	Valladolid	2	Idem	29	1
	Zamora ...	4	Idem	60	2
	Zaragoza ...	8	Idem	567	189
				Total ...	13.811

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico	Bovina	76	4
Caquexia	Bovina	1	1
Carbunco bacteridiano	Bovina	44	43
	Porcina	18	18
	Total	62	61
Carbunco sintomático	Bovina	38	38
	Porcina	10	10
	Vacuno	1	1
	Total	49	49
Cisticercosis	Porcina	1	1
	Bovina	17	17
	Total	18	18
Cólera	Porcina	43	31
Difteria	Aviar	150	40
Distomatosis	Bovina	—	19
	Ovina	3	98
	Total	3	117
Extrángilosis... ..	Ovina	—	87
Fiebre aftosa	Bovina	1.983	62
	Caprina	9	—
	Cerda	60	—
	Ovina	1.140	19
	Porcina	18	2
	Vacuno	63	1
	Total	3.273	84
Fiebre de Malta	Caprina	36	—
Influenza	Equina	3	3
Mal rojo	Cerda	7	2
	Porcina	142	15
	Total	149	17

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Muermo	Equina	6	6
Papera	Equina	1	—
Paraplegia	Equina	1	1
Pasteurellosis	Bovina	80	4
	Ovina	48	5
	Total	128	9
Peste porcina	Aves	200	30
	Porcina	28.072	7.109
	Total	28.272	7.139
Peste aviar	Gallinas	—	120
Perineumonía	Bovina	6	6
Pulmonía	Porcina	—	4
Rabia	Asnal	2	2
	Bovina	7	7
	Ganina	36	36
	Felina	10	10
	Total	55	55
Sarna	Ovina	373	—
Septicemia	Bovina	6	5
	Cerda	130	50
	Porcina	30	15
	Total	166	70
Tetanos	Equina	1	—
	Mular	15	1
	Total	16	1
Triquinosis	Porcina	17	17
Tuberculosis	Bovina	29	27
	Caprina	1	1
	Porcina	4	4
	Vacuno	1	1
	Total	35	33
Viruela	Ovina	13.811	937

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Jefe de Higiene y Sanidad Veterinaria, José Orensanz.—Y.º B.º: el Director general de Ganadería, Mariano Rodríguez de Torres.